

desarrollo económico y social de las regiones, así como la creciente necesidad de impulsar acciones que permitan el mejor y más integral aprovechamiento de las potencialidades de cada una de ellas, exigen implementar nuevas estrategias y contar con más y mejores mecanismos en orden a esos objetivos;

- 4) Que, en tal contexto, resulta conveniente desarrollar estrategias regionales de cooperación internacional, que permitan nuevas inversiones productivas y de servicio, la promoción del turismo y de la cultura regional y, en general, toda actividad que permita el crecimiento integral de las regiones;
- 5) Que dicho objetivo permitirá, además de canalizar cooperación internacional desde y hacia las regiones del país, establecer y profundizar intercambios de experiencias con otros países en materias de administración regional y descentralización fiscal, política y administrativa;
- 6) Que para la implementación de dichas estrategias de cooperación, resulta imprescindible y urgente desarrollar acciones y medidas

que permitan identificar, fortalecer y promover la cooperación internacional descentralizada en regiones.

DECRETO:

Artículo 1º.- Créase la Comisión para la promoción y fortalecimiento de la cooperación internacional en regiones, como comisión asesora del Presidente de la República en todo cuanto diga relación con el estudio, diseño, formulación, programación y coordinación de políticas, programas, proyectos y acciones relativas a la cooperación de las regiones de Chile con regiones de otros países.

Artículo 2º.- Para el cumplimiento de su función de asesorar al Presidente de la República en las materias indicadas, corresponderá a la Comisión, en especial, las siguientes tareas:

- a) Recopilar y sistematizar información relativa a cooperación internacional a nivel regional, identificando fortalezas y deficiencias de las políticas implementadas en ese ámbito, así como los perfeccionamientos que corresponda impulsar.
- b) Formular y proponer medidas, planes y programas orientados a una mayor y más integral cooperación de las regiones de Chile con regiones de otros países.
- c) Fomentar el intercambio entre las regiones de Chile y las regiones de otros países, en materias de

orden científico y técnico, de desarrollo productivo, de gestión territorial, artístico-culturales y, en general, cualquiera otra que pueda significar un aporte para el desarrollo regional.

- d) Servir de instancia de coordinación de los agentes y organismos que deban intervenir en la ejecución de los programas, planes y medidas que se implementen en el marco de sus respectivas competencias y autonomías.
- e) Promover la participación, de los gobiernos regionales, las municipalidades y los servicios públicos regionales, en materias de cooperación internacional, en el marco de sus respectivas competencias y autonomías.
- f) Proponer a los organismos regionales competentes, la celebración de convenios de cooperación.
- g) Informar periódicamente al Presidente de la República acerca del grado de avance y cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 3º.- La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Subsecretario de Desarrollo Regional y

Administrativo, quien lo presidirá;

- b) El Subsecretario del Ministerio de Planificación y Cooperación;
- c) El Director de la Agencia de Cooperación Internacional, y
- d) El Director Ejecutivo a que se refiere el artículo 5° de este decreto.

Los integrantes de la Comisión indicados en las letras b) y c) anteriores, nombrarán a un suplente que los representarán en las sesiones a las que no puedan asistir.

Sin perjuicio de la integración anterior, la Comisión podrá invitar a otros funcionarios de la Administración del Estado, así como a representantes del sector privado si lo estimare conveniente para su buen funcionamiento.

Artículo 4°.- Los miembros del Consejo desempeñarán sus funciones ad honorem.

Artículo 5°.- La Comisión contará con una Dirección Ejecutiva, la que estará radicada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior. La Dirección Ejecutiva servirá de apoyo técnico y administrativo a la Comisión y estará a cargo de un Director Ejecutivo.

Corresponderá al Director Ejecutivo de la Comisión organizar y dirigir la dirección ejecutiva, realizar las tareas que le encomiende la Comisión y, en general, desempeñar todas aquellas que sean necesarias para implementar los acuerdos de la Comisión.

La labor de Director Ejecutivo será realizada por don Roberto León Ramírez.

Artículo 6°.- La Comisión y su Dirección Ejecutiva funcionarán en la capital de la VII Región del Maule. La Comisión deberá contar con oficinas, enlaces o representantes en las demás regiones del país.

Artículo 7°.- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior prestará el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el buen funcionamiento de la Comisión y de su Dirección Ejecutiva, y proporcionará el personal que requiera, con cargo a sus disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8°.- La Comisión fijará las demás normas para su funcionamiento en la sesión constitutiva.

Artículo 9°.- Los órganos de la Administración del Estado y sus funcionarios deberán prestar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, la colaboración que la Comisión requiera para el cumplimiento de su cometido.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE



RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República



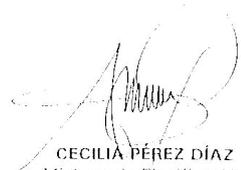
JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS
Ministro del Interior



MARÍA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA
Ministra de Relaciones Exteriores



MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
Ministro
Secretario General de la Presidencia



CECILIA PÉREZ DÍAZ
Ministra de Planificación
y Cooperación

